RESOLUCIÓN No. 935/2014.-

VISTO:

La Nota N° 3960/2014 remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE",** y la Resolución Nº 3.329/2014 de la Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de los siguientes oferentes:

1) **EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 978.252.301(Novecientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos un guaraníes).**----------
2) **EMPRESA PILAR CONSTRUCTORA S.A.:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 983.834.421(Novecientos ochenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiún guaraníes).**----------
3) **EMPRESA EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DE ARQ. JAIME BECZKO GARCIA:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 691.903.250(Seiscientos noventa y un millones novecientos tres mil doscientos cincuenta guaraníes).**----------
4) **EMPRESA ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 864.220.649(Ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y nueve guaraníes).**----------
5) **EMPRESA SEÑOR RAFAEL VILLORDO:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 897.501.250(Ochocientos noventa y siete millones quinientos un mil doscientos cincuenta guaraníes).**----------

Que, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Encarnación, en su Dictamen No. 20/2014, expresa: "Que, de conformidad a lo plasmado en el cuadro comparativo de ofertas, se ha podido constatar que existen errores aritméticos presentados por dos empresas, por lo cual este comité evaluador ha procedido a realizar las correcciones aritméticas permitidas por la ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, quedando las ofertas como sigue:----------

* Oferta presentada por la empresa del **ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON**, monto total de su oferta de conformidad a las correcciones aritméticas realizadas, la suma de **Gs.864.214.208 (Ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ocho guaraníes).**----------*

* Oferta presentada por la empresa **PILAR CONSTRUCTORA S.A**, monto total de su oferta de conformidad a las correcciones aritméticas realizadas, la suma de **Gs.983.829.735(Novecientos ochenta y tres millones ochocientos veintinueve mil setecientos treinta y cinco guaraníes).**----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación Paraguay

Análisis de las Ofertas:

1º) Una vez verificada la presentación de los documentos componentes de las ofertas y la realización del cuadro comparativo de precios, este comité procede a seleccionar provisoriamente la oferta más baja que corresponde a la EMPRESA **EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DE ARQ. JAIME BECZKO GARCIA,** y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones: Que, habiéndose analizado en primer lugar, el **contenido de los documentos de carácter sustancial** componentes de la oferta, se ha podido constatar que en el **Formulario de Oferta presentado por la empresa se hace referencia en el inciso "a", a que existen Addendas 01 y 02 y Aclaraciones 01 publicadas**. Dicha manifestación es errónea debido a que en el presente llamado no se han realizado ninguna Addenda ni Aclaración alguna, por ende nos encontramos ante un Formulario de Oferta que no ha sido debidamente completado, ha sido modificado y alterado, por lo que dicha situación acarrea la Nulidad del mismo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la propia ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario. Así como la ley **2051/2003 y su Decreto Reglamentario** hacen referencia a la presentación o no de los documentos de carácter sustancial, también se hace referencia a la **presentación satisfactoria y a la debida presentación de los mismos. En cuanto a la presentación del formulario de oferta hace referencia a que el mismo debe estar debidamente completado, preparado y firmado**. Dicha situación acarrea la **NULIDAD DEL FORMULARIO por lo que se tiene como no presentado y siendo un DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL, la oferta presentada por dicha empresa es descalificada y no tenida en cuenta.**----------

2º) Posteriormente se procede a analizar la siguiente oferta más baja que corresponde a la empresa del **ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON,** y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones:----------

En cuanto a los **documentos de carácter sustancial** que forman parte de la oferta (Formulario de Oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Documentos que acreditan la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20), los mismos han sido analizados en su contenido, encontrándose que los mismos **Cumplen** con todos los requisitos legales en cuanto a la debida presentación.----------

En cuanto a la **Capacidad Legal**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida, y del análisis surge que **Cumple** con dicha capacidad.- En cuanto a la **Capacidad Financiera**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida y **cumple** con los requerimientos mínimos exigidos en las bases de la licitación en cuanto a la capacidad financiera. Se Anexa planilla de análisis financiero, como anexo A. Cabe resaltar que dicha empresa presento además su formulario de IVA el cual no tratándose de un documento de carácter formal puede ser presentado con posterioridad al acto de apertura de ofertas. En cuanto a la **Experiencia en obras**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida y **Cumple** con dicha capacidad.----------

En cuanto a la **Capacidad en materia de personal y en materia de equipos**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida y del análisis surge que **Cumple** con dicha capacidad. En cuanto a los demás **criterios técnicos** se ha analizado en detalle la oferta presentada, concluyendo que la misma **cumple** con las especificaciones técnicas y demás requerimientos técnicos del presente llamado. En cuanto al **Criterio Económico,** cabe recalcar que la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la Institución para la realización de dicha obra.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación Paraguay

POR TANTO, el Comité es del parecer que corresponde adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE"**, a favor de la Empresa del **ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON,** por el monto total de su oferta que asciende a la suma de **Gs. 864.214.208(Ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ocho guaraníes).**----------

Que, por Resolución No. 3.329/2014 el Intendente Municipal, procedió a la Adjudicación de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE"**, conforme al Dictamen No. 20/2014 del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Encarnación.----------

Que, el Art. 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 61/2014, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se han cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de las Adjudicaciones efectuadas por la Intendencia Municipal, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

R E S U E L V E:

ART. 1°) **APROBAR** la adjudicación efectuada por el Intendente Municipal por Resolución N° 3.329/2014 de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE"**, a favor de la Empresa del **ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON,** por el monto total de su oferta que asciende a la suma de **Gs. 864.214.208 (Ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ocho guaraníes).**----------

ART. 2°) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato respectivo con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo, una copia autenticada del Contrato suscrito.----------

ART. 3°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

JUNTA MUNICIPAL Encarnación Paraguay

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. EDUARDO VÍCTOR FLORENTIN BOLF
Presidente de la Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, 31 DE JULIO DE 2014.-

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal

Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004-8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación

Encarnación, 22 de Julio de 2014

RESOLUCIÓN N° 3.329/2014

VISTO:

El **Dictamen Nº 20/2014** de fecha 18 de julio de 2014, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de Apertura se ha contado con la participación de los siguientes oferentes:

1.) **EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 978.252.301 (novecientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos un guaraníes)**.

2.) **EMPRESA PILAR CONSTRUCTORA S.A.:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 983.834.421 (novecientos ochenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiún guaraníes)**.

3.) **EMPRESA EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DE ARQ. JAIME BECZKO GARCIA:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 691.903.250 (seiscientos noventa y un millones novecientos tres mil doscientos cincuenta guaraníes)**.

4.) **EMPRESA ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 864.220.649 (ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y nueve guaraníes).**

5.) **EMPRESA SEÑOR RAFAEL VILLORDO:** Adjuntando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el monto total de su oferta la suma **de Gs. 897.501.250 (ochocientos noventa y siete millones quinientos un mil doscientos cincuenta guaraníes)**

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

CUADRO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE COMPONEN LAS OFERTAS

	EMPRESAS OFERENTES	CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.	PILAR CONSTRUCTORA S.A.	EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ARQ. JAIME BECZKO GARCIA	ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON	RAFAEL VILLORDO
Nº	Documentos Presentados					
1	FORMULARIO DE OFERTA suscrito por el oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantia de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FOTOCOPIA DE CEDULA TRIBUTARIA (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FOTOCOPIA AUTENTICADA DE IVA del último mes vencido y/o de impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	FOTOCOPIA RENTA Y BALANCES (ultimos tres años)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE / CEDULA DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	DECLARACION JURADA DE MENORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	DECLARACION JURADA ART. 40 Y ART. 20 LEY 2051/2003	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Formularios Nº 5 y 6 referentes a la Capacidad Financiera y documentos respaldatorios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Formularios Nº 6 y 7 referentes a la Experiencia General en Obras y documentos respaldatorios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No presenta el formulario, si curriculum
11	Formulario Nº 8 referente a la Experiencia Especifica en Obras y documentos respaldatorios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No presenta el formulario, si curriculum
12	Formulario Nº 9 referente a la Capacidad en materia de personal y docuemtnos respaldatorios	CUMPLE	CUMPLE	No presenta el formulario, si presenta curriculum	CUMPLE	CUMPLE
13	Formularios Nº 10 y 11 referente a la Capacidad en Materia de Equipos y documentos respaldatorios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Cuadro comparativo de Ofertas y correcciones de errores aritméticos:

TRAMO: BARRIO CHAIPE

Longitud : 1,8150 Km			EMPRESA:	Emprendimientos Constructivos de Jaime Beczko		Empresa del Señor Rafael Villordo		Arq. Winston Nuñez Ullon		Pilar Constructora S.A		Constructora Rio Parana S.A	
Item Nº	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	MOVIMIENTO DE SUELOS												
1	Desbosque , desbroce y despeje	km	2	6,250,000	11,375,000	28,000,000	50,960,000	2,976,063	5,416,435	5,450,016	9,919,029	18,876,000	34,354,320
1	Excavación no clasificada	m3	800	21,000	16,800,000	40,000	32,000,000	19,595	15,676,000	24,389	19,511,200	26,620	21,296,000
2	Terraplén	m3	2,089	25,000	52,226,250	45,000	94,007,250	26,872	56,136,952	32,449	67,787,583	49,762	103,955,306
2	PAVIMENTO						0		0		0		0
2	Pavimento tipo empedrado	m2	14,520	26,000	377,520,000	34,200	496,584,000	31,548	458,076,960	32,205	467,616,600	34,243	497,208,360
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS						0		0		0		0
3	Cordon Cuneta de Hormigón	m3	290	564,800	163,792,000	150,000	43,500,000	696,729	202,051,410	680,202	197,258,580	757,460	219,663,400
3	Alcantarilla tubular de 1,00 m	ml	100	500,000	50,000,000	700,000	70,000,000	657,125	65,712,500	1,585,119	158,511,900	611,050	61,105,000
3	Cabeceras de Piedra bruta	m3	51	190,000	9,690,000	600,000	30,600,000	243,702	12,428,802	282,971	14,431,521	388,410	19,808,910
3	Hormigón simple	m3	8	500,000	4,000,000	1,200,000	9,600,000	327,675	2,621,400	660,519	5,284,152	745,360	5,962,880
4	MOVILIZACIÓN						0		0		0		0
4	Movilización	gl	1	2,000,000	2,000,000	50,000,000	50,000,000	25,000,000	25,000,000	27,548,142	27,548,142	6,050,000	6,050,000
5	SEÑALIZACION VERTICAL						0		0		0		0
5	Señalización vertical	m2	23	200,000	4,500,000	900,000	20,250,000	937,500	21,093,750	709,379	15,961,028	393,250	8,848,125
		Monto Total Gs.			691,903,250		897,501,250		864,214,208		983,829,735		978,252,301

Que, el dictamen de los miembros del Comité de Evaluación dice: .. De conformidad a lo plasmado en el cuadro de comparativo de ofertas se ha podido constatar que existen errores aritméticos presentados por dos empresas, por lo cual este comité evaluador ha procedido a realizar las correcciones aritméticas permitidas por la ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, quedando las ofertas como sigue:

- Oferta presentada por la empresa del **ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON**, monto total de su oferta de conformidad a las correcciones aritméticas realizadas, la suma de **Gs.864.214.208 (ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ocho guaraníes).**
- Oferta presentada por la empresa **PILAR CONSTRUCTORA S.A**, monto total de su oferta de conformidad a las correcciones aritméticas realizadas, la suma de **Gs.983.829.735 (novecientos ochenta y tres millones ochocientos veintinueve mil setecientos treinta y cinco guaraníes).**

Análisis de las Ofertas:

1º- Una vez verificada la presentación de los documentos componentes de las ofertas y la realización del cuadro comparativo de precios, este comité procede a seleccionar provisoriamente la oferta más baja que corresponde a la EMPRESA **EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DE ARQ. JAIME BECZKO GARCIA,** y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones:

Que, habiéndose analizado en primer lugar, el **contenido de los documentos de carácter sustancial** componentes de la oferta, se ha podido constatar que en el **Formulario de Oferta presentado por la empresa se hace referencia en el inciso a, a que existen Addendas 01 y 02 y Aclaraciones 01 publicadas**. Dicha manifestación es errónea debido a que en el presente llamado no se han realizado ninguna Addenda ni Aclaración alguna, por ende nos encontramos ante un Formulario de Oferta que no ha sido debidamente completado, ha sido modificado y alterado, por

lo que dicha situación acarrea la Nulidad del mismo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la propia ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario. Así como la ley **2051/2003 y su decreto reglamentario** hacen referencia a la presentación o no de los documentos de carácter sustancial, también se hace referencia a la **presentación satisfactoria y a la debida presentación de los mismos. En cuanto a la presentación del formulario de oferta hace referencia a que el mismo debe estar debidamente completado, preparado y firmado**. Dicha situación acarrea la **NULIDAD DEL FORMULARIO por lo que se tiene como no presentado y siendo un DOCUMENTO DE CARÁCTER SUSTANCIAL, la oferta presentada por dicha empresa es descalificada y no tenida en cuenta.**

2º- Posteriormente se procede a analizar la siguiente oferta más baja que corresponde a la empresa del **ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON,** y de dicho análisis se han realizado las siguientes consideraciones:

En cuanto a los **documentos de carácter sustancial** que forman parte de la oferta (Formulario de Oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Documentos que acreditan la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20), los mismos han sido analizados en su contenido, encontrándose que los mismos **Cumplen** con todos los requisitos legales en cuanto a la debida presentación.

En cuanto a la **Capacidad Legal**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida, y del análisis surge que **Cumple** con dicha capacidad.

En cuanto a la **Capacidad Financiera**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida y **cumple** con los requerimientos mínimos exigidos en las bases de la licitación en cuanto a la capacidad financiera. Se Anexa planilla de análisis financiero, como anexo A. Cabe resaltar que dicha empresa presento además su formulario de IVA el cual no tratándose de un documento de carácter formal puede ser presentado con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

En cuanto a la **Experiencia en obras**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida y **Cumple** con dicha capacidad.

En cuanto a la **Capacidad en materia de personal y en materia de equipos**, la empresa ha presentado debidamente la documentación requerida y del análisis surge que **Cumple** con dicha capacidad.

En cuanto a los demás **criterios técnicos** se ha analizado en detalle la oferta presentada, concluyendo que la misma **cumple** con las especificaciones técnicas y demás requerimientos técnicos del presente llamado.

En cuanto al **Criterio Económico,** cabe recalcar que la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por la Institución para la realización de dicha obra.

POR TANTO, este Comité es del parecer que corresponde adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE , a favor de la Empresa del ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON, por el monto total de su oferta que asciende a la suma de Gs. 864.214.208 (ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ocho guaraníes).**

ES NUESTRO DICTAMEN… SIC..

Que, de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador y teniendo en cuenta la oferta presentada y habiendo cumplido la misma con todos los requisitos de la presente Licitación, corresponde la adjudicación.

Que, el **art. 216 de la Ley 3.966 ORGANICA MUNICIPAL** dice: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de ofertas. Asi mismo, el **art 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRTACIONES PÚBLICAS establece: ... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR, la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 07/2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO CHAIPE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE, a favor de la Empresa del ARQ. WINSTON NUÑEZ ULLON, por el monto total de su oferta que asciende a la suma de Gs. 864.214.208 (ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos catorce mil doscientos ocho guaraníes).**

ART.2º) REMITIR a la Junta Municipal la presente Resolución de Adjudicación para su aprobación correspondiente.-

ART.3º) SUSCRIBIR el correspondiente **CONTRATO** con la empresa adjudicada, conforme al contrato pro forma incluido dentro del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por la Junta Municipal, previa aprobación de la mencionada adjudicación. -

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -

Abog. Edita Baez de Villordo
Secretaria Municipal

Abog. Joel Omar Maidana V.
Intendente Municipal